



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “LA CEEAV”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO EJECUTIVO, LICENCIADO JORGE VEGA ARROYO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA CARMEN REBECA GARCÍA HAMVACUAN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y CAPACITACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, SAN LUIS POTOSÍ; EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA LICENCIADA ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA LICENCIADA MA. GUADALUPE MARTINEZ ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO OSCAR PÉREZ VERDEJA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINA “LAS PARTES”, Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “LA CEEAV” por conducto de su representante legal que:

1.1. Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, es un órgano administrativo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía ejecutiva, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 Fracción II inciso a), 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 84, 92, 101 Fracción IX, del Decreto 0682 de fecha 27 de julio de 2017, por el que se otorga la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, publicada el día 28 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, así como del Decreto 0700 de fecha 15 de septiembre de 2017, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

1.2. Tiene por objeto desarrollar mecanismos de coordinación entre el Sistema Estatal de Atención a Víctimas y las Instituciones Públicas y privadas del Estado, a fin de garantizar la realización y protección de los derechos de las víctimas, así como coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar la realización de la Política Nacional en el Estado.



1.3. Que el LIC. JORGE VEGA ARROYO, acredita su personalidad como Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con el Decreto 0700 de fecha 15 de septiembre de 2017, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

1.4. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, debe buscar que todos sus trabajos de promoción, difusión y defensa, se hagan para y en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas y privadas, buscando la complementación de todos los esfuerzos para la salvaguarda de los derechos humanos de la ciudadanía potosina.

1.5. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal y legal, el ubicado la calle de Ignacio López Rayón número 450, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

2. “EL AYUNTAMIENTO” declara que:

2.1. Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre administración de su Hacienda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con el artículo 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

2.2. La Presidenta Municipal, Licenciada Erika Irazema Briones Pérez y la Licenciada Ma. Guadalupe Martínez Anguiano, Sindica Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Reyes, acreditan el carácter con el que comparecen, con la Declaración de Validez de la Elección publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha jueves 30 de septiembre, dos mil dieciocho 2018, en el cual consta la forma y nombre de los ciudadanos que integran los máximos órganos de gobierno de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, con ejercicio del 1° de octubre del año 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno. Por su parte el Licenciado Oscar Pérez Verdeja acredita el carácter de



Secretario General del Ayuntamiento con el que comparece, con el nombramiento expedido en su favor de fecha 01 de octubre de 2018.

Sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente convenio, ello conforme a lo dispuesto por los artículos 70, fracciones IV y XXIX, 75 fracciones II y VIII y 78 fracciones XV y XIX y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

2.3 Que señala para los efectos legales de este instrumento, como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, sito en Jardín Colón S/N de la cabecera municipal de Villa de Reyes, S.L.P., Código Postal número 79500.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

3.2. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la manera más amplia y respetuosa posible, para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas como objeto del presente convenio manifestando conocer su alcance y contenido.

3.3. Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre “**LAS PARTES**” para la atención a personas en situación de víctima de delitos y de violaciones de derechos humanos mediante el intercambio de información recíproca entre las mismas, diseño y ejecución de políticas públicas y capacitación,



y las que resulten viables para la mejor consecución de sus fines, que redunden en beneficio de la cultura y protección de los derechos de las víctimas; así como la atención ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y planeación administrativa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CEEAV". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "CEEAV" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Dar atención a las personas servidoras públicas y/o personas usuarias en situación de víctima por delito o violación de sus derechos humanos que sean canalizadas por "**EL AYUNTAMIENTO**", en los términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia.
- b) Intercambiar con "**EL AYUNTAMIENTO**", la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.
- c) Impulsar de manera conjunta con "**EL AYUNTAMIENTO**" el diseño y ejecución de acciones para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- d) Participar de manera conjunta con el "**EL AYUNTAMIENTO**" en el diseño de programas de capacitación en materia de la Ley General de Víctimas, de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable.
- e) Difundir, a través de los medios que estime pertinentes, a "**EL AYUNTAMIENTO**", la normatividad en materia de atención a las víctimas del delito o de violación a sus derechos humanos.
- f) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



TERCERA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Intercambiar con la "CEEAV" la información que permita cumplir con las obligaciones que se dependen de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.
- b) Impulsar de manera conjunta con la "CEEAV" el diseño y ejecución de acciones para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- c) Capacitar y sensibilizar a sus servidores públicos en materia de la Ley General de víctimas, de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable.
- d) Difundir entre su personal la normatividad en materia de atención a las víctimas de delito o de violación a sus derechos humanos.
- e) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo a que se sujetan mediante el presente convenio, deberán ser acorde a sus recursos presupuestales y humanos, así como atendiendo la planeación administrativa de cada una, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.



QUINTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral única y estrictamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó para el desarrollo y consecución del presente convenio, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto y/o solidario y/o de ninguna otra especie reconocida legalmente.

SEXTA. MODIFICACIONES. Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información y datos personales que sean de su conocimiento, con motivo directo o indirecto como resultado de las actividades y trabajos derivados del presente convenio, considerando en todo caso, las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a promover entre su población objetivo, la cultura de respeto a los Derechos de las víctimas.

NOVENA. MATERIALES. “LAS PARTES” se comprometen a proporcionarse el material impreso y digital que utilizan para la consecución de sus fines, de acuerdo con la disponibilidad administrativa del momento, para que sea promovido y difundido en la población a través de los diversos medios que estén a su alcance.



DÉCIMA. ENLACES INSTITUCIONALES. Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades durante la vigencia de este convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los y las servidoras públicas siguientes:

- a) Por la **“CEEAV”** LIC. JOSÉ ABELARDO HERRERA TOBÍAS, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y la MTRA. BEATRÍZ SARAHÍ AGUILERA GALLEGOS, Secretaría Técnica.
- b) Por **“EL AYUNTAMIENTO”**, LIC. DULCELINA SANCHEZ DE LIRA, Titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra en un plazo no mayor a 30 días naturales su deseo y debida justificación para darlo por concluido.

En caso de que existan proyectos, trabajos, actividades o programas en desarrollo, o aquellos trabajos previamente solicitados y calificados como viables, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos de acuerdo con lo pactado.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN O CONTROVERSIA. **“LAS PARTES”** son conformes en reconocer que la elaboración y mutua sujeción a los términos del presente convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para la debida cumplimentación de su objeto. En caso de presentarse alguna duda, aclaración y/o discrepancia sobre la interpretación, formalización, operación y/o cumplimiento del presente convenio, ésta se resolverá de común acuerdo, o por arbitraje designado también por ambas partes.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su valor y alcance legal, lo firman por duplicado, el 20 de marzo de 2019 en el municipio de Villa de Reyes, del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.



CEEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS
SAN LUIS POTOSÍ



VILLA DE REYES
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

POR "LA CEEAV"

LIC. JORGE VEGA ARROYO
TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE
REYES

LCDA. CARMEN REBECA GARCÍA
HAMVACUAN
DIRECTORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y
CAPACITACIÓN

LIC. MA. GUADALUPE MARTÍNEZ
ANGUIANO
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. OSCAR PÉREZ VERDEJA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

Última hoja del convenio de colaboración que celebran por una parte la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, "LA CEEAV" y el H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., "EL AYUNTAMIENTO", el 20 veinte de marzo del año 2019 Dos Mil Diecinueve, que consta en 8 (ocho) fojas útiles con texto únicamente en su anverso, registrado por parte de "LA CEEAV" bajo el número de convenio CEEAV/008/AJDH/2019.